



San José, 29 de junio de 1987.-

RESOLUCIÓN No 612/87.- La Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes 23 votos en 23, aprobó el informe que antecede, y en forma general y particular el **Decreto N° 2.518** el que quedará redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Modifícase el Art. 7º) del Capítulo III del Título II del Reglamento Nacional de Circulación Vial aprobado por Decreto N° 2444 el que en su parte final quedará redactado en la siguiente forma:

“Licencia 4- Oficial, para conducir vehículo de su propiedad y oficiales a:

I)- Los integrantes de las fuerzas armadas, policiales y el personal inspectivo y superior de la División de Tránsito y Transporte.

II)- El personal perteneciente a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental que para el desempeño de su cargo, le sea imprescindible poseer licencia de conducir.

Se graduará en igual que la licencia 2, con exclusión del grado D.

También podrá expedirse licencias de esta clase para conducir exclusivamente motocicletas que se utilicen para el cumplimiento de sus cometidos oficiales, designándose como Licencia 4F.

La División de Tránsito y Transporte tendrá en cuenta el prorrogar o no, las licencias a sus respectivos vencimientos el comportamiento registrado del conductor en el período cumplido”.

Artículo 2º).- Comuníquese, etcétera.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-



Julio C. Rebollo
Secretario General

Dr. Hugo W. Cantisani
Presidente

M.P.M. 2/10/06